



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



## “Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0121-2019-MDC/A

Camanti, 26 de julio de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 055-2019/E-DC/MDC/AWMQ, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el encargado de la Oficina de Defensa Civil Gestión del riesgo de Desastres, solicitando Acto Resolutivo que da por concluido el trámite de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE); y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 del artículo 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por el Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, en el último párrafo del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece que: Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en su numeral 33.1 contempla la ITSE posterior al inicio de actividades, que es aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos Objeto de inspección que no requiera licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos; cuyo procedimiento se encuentra establecido en el artículo 35 del citado Reglamento;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, la Municipalidad Distrital de Camanti, en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado su actualización para el 2019 por Ordenanza Municipal 018-2019-MDC/CM, en su numeral 63 ha establecido el procedimiento administrativo denominado Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Calificadas con nivel de Riesgo Bajo (con ITSE posterior), en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 055-2019/E-DC/MDC/AWMQ, de fecha 24 de julio de 2019, emitido por el Encargado de la Oficina de Defensa Civil Gestión de Riesgo de Desastre, solicita que mediante acto resolutivo se dé por concluida el trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;





# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio a sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la finalización del procedimiento de ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO BAJO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Camanti, por don Bonher Solin Condori Condori, identificado con DNI. 45142562, como propietario del local comercial ESTACION DE SERVICIOS BANEHT GRIFOS con RUC N° 10451425621 ubicado en la Vía Interoceánica tramo III km 194+200, del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- declara PROCEDENTE** la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS CON OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO BAJO, del local comercial ESTACIÓN DE SERVICIOS BANEHT GRIFOS, ubicado la Vía Interoceánica tramo III km 194+200, del distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a renovación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 de artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico y la Oficina de Defensa Civil bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CAMANTI  
*Sebastian Velasquez Estrada*  
ALCALDE  
DNI 25168641

CC  
GM  
SGGAYDE  
DEF CIVIL  
ARCHIVO.



Plaza de Armas s/n Camanti  
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti